



**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS**  
**Resolución de Entrega de Información**  
**Ref.: OIR.MINDEL- 127-2022**  
**(versión pública por contener datos confidenciales)**

**MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL: San Salvador**, a las once horas con veintidós minutos del día treinta de noviembre del año dos mil veintidós.

I. El día treinta de noviembre del presente año, se recibió vía el WhatsApp institucional, la solicitud de información y datos personales con **Ref. 127-2022**. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos **(en adelante LPA)**.

Atendiendo a lo expuesto en la solicitud, se requirió la información consistente en:

*“El motivo de la presente es para solicitarles de su ayuda ya que hoy me acerque a la agencia bancaria en San Vicente y fui informada que no aparezco en la planilla a pesar que realice mi firma de sobrevivencia en el mes de junio de 2022, mi nombre completo es VdelosAEdeP con DUI indicado y en ese momento se cambió a la persona corresponsable para que fuera EdelosÁE con DUI indicado, se revisaron ambas personas pero me informaron que ninguna aparece, gracias de antemano por su gentil ayuda”.*

II. Previo a dar trámite a la solicitud de información, es necesario verificar si lo presentado cumple con los requisitos dispuestos en la Ley de Acceso a la Información Pública **(en adelante LAIP)** y el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública **(en adelante RELAIP)**; esto debido a que la admisión de una solicitud desencadena el inicio del procedimiento correspondiente.

Para este caso, se recibió la solicitud de información y datos personales vía el WhatsApp institucional, y al realizar el análisis de su petición de información, se advierte que ésta cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en el Art. 71 de la LPA y Art. 7 del "Lineamiento para la gestión de solicitudes de acceso a la información pública", Art. 50 del Reglamento de la LAIP, por lo que su admisión es procedente.

III. En relación con la información solicitada, se llevó a cabo la función de enlace establecida en la LAIP y se requirió al departamento de Desarrollo Social la información pública y datos personales en poder de la Institución quien remitió lo siguiente: **"Conforme a la documentación en la Institución, la persona autorizada para cobrar la transferencia de la señora VdelosÁngelesEdeP es el señor LAE, quien aparece**



MINISTERIO  
DE DESARROLLO  
LOCAL

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS**  
**Resolución de Entrega de Información**  
**Ref.: OIR.MINDEL- 127-2022**  
**(versión pública por contener datos confidenciales)**

como su Corresponsable. El cambio de Corresponsable se debe validar en el Comité Intersectorial Municipal, y en el municipio de San Vicente aún no se ha realizado la sesión. Por lo tanto, si el señor E ya no se encuentra disponible para retirar el dinero, la participante debe realizar el trámite de autorización de cobro para una nueva persona. Para solicitar una Autorización Temporal de Cobro se puede acercar con el referente municipal que está apoyando el programa para realizar el trámite correspondiente en el municipio de San Vicente”.

De conformidad con lo antes expuesto y normativa previamente citada **resuelvo:**

- a) **INFORMAR** a la peticionante de la respuesta a esta solicitud de información y datos personales.
- b) **NOTIFICAR** esta resolución al WhatsApp señalado para tal efecto; dejándose constancia impresa en todos los casos de haberse realizado los actos de comunicación.
- c) **HACER SABER** que con base al Art. 82 de la LAIP, en caso de inconformidad con lo resuelto puede interponer recurso de apelación con los fundamentos de hecho y derecho que correspondan.

**Roberto Molina**

Oficial de Información y Respuestas  
Ministerio de Desarrollo Local

